

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FSEV, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD AVC DEL ARTÍCULO 27 DEL D.S. 49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A FAVOR DE MARCIA CARINA RIVERA BORDONES, CASO INGRESADO A TRAVÉS DEL CONVENIO MINVU-MINJUDDHH-MDSYF-SN-SENAME.

ANTOFAGASTA 13 AGO 2024

RESOLUCION EXENTA N° 383,

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

6.- El D.S 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

7.- La Circular N°01/2024 de fecha 17.01.2024 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2024.

8.- El Circular N°10 de fecha 4 marzo de 2016 informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

9.- Circular FSEV N°23 de fecha 27 de agosto de 2019 que aclara modalidades de aplicación del subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011.

10.- La circular FSEV N°26, de fecha 29 de octubre de 2021 Informa sobre aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

11.- La circular FSEV N°31, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de agosto de 2023, que instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual, para la adquisición de vivienda construida, nueva o usada, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011.

12.- La circular FSEV N°39 de fecha 12 diciembre de 2023, mediante la cual se informa e instruye criterios y orientadores de asignación directa de subsidios individuales, del programa Fondo Solidario de elección de vivienda.

13.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 3 de julio de 2024, que, modifica resolución N°6.042 exenta (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo, en el sentido que indica.

14.- La resolución exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011.

15. La Resolución Exenta 1741 de fecha 9 de diciembre de 2020, que aprueba convenio de colaboración suscrito por el MINVU, MINJUDDHH, SENAME y la Subsecretaria de la Niñez.

16. El Ord. 157 de fecha 12 de agosto de 2021 que pone en conocimiento del protocolo conjunto para la aplicación del convenio de colaboración MINVU-MINJUDDHH-MDSYF-SENAME-SN

17.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

18.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

19.- Decreto (V. y U.) N°272/12/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la resolución Exenta N°6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 4°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 49 (V. y U.), de 2011, subsidio adicional de albergue, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que la SEREMI MINVU, suscribió con MINJUDDHH, MDSYF, SN Y SENAME, un convenio de colaboración, conforme a los requisitos, procedimientos y protocolos pactados, en concordancia con la normativa habitacional vigente, ya referido en los vistos de la presente, el cual tiene como objeto apoyar y facilitar el acceso a una solución habitacional a:

- Familias o tutores que tengan el cuidado de niños, niñas y adolescentes, atendidos en residencias SENAME o de sus colaboradores, en caso de que dicha solución sea un factor preponderante que permita la revinculación familiar del niño, niña o adolescente;

- Jóvenes atendidos en residencias SENAME o de sus colaboradores que estén en proceso de egreso a la vida independiente o jóvenes que cumplan acciones privativas de libertad del área de justicia juvenil de SENAME, que estén en proceso de reinserción social;

- Familias que tengan a su cargo niños/niñas del subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la SN, así como gestantes pertenecientes al subsistema que presenten niveles críticos de habitabilidad en a vivienda que residen y se encuentren dentro del 40% más vulnerable de la población.

3.- Que, atendido al convenio en comento, mediante ORD N°1269 SERVIU, de fecha 17 de mayo de 2024 se solicita Asignación Directa de Subsidio Programa FSEV del D.S. N°49, a doña Marcia Carina Rivera Bordones, para la alternativa individual, en su modalidad AVC, para que pueda aplicar este, en cualquier región del país.

4.- Con fecha 27 de junio de 2024 se remite Ord. SEREMI N°857, el cual responde a Ord. SERVIU N°1269, solicitando complementar este último, conforme se indica en Memorándum N°11, remitido por la Encargada de la Sección Jurídica al Jefe del Departamento de Planes y Programas ambos de esta SEREMI.

5.- Dicho Memorándum anterior, se solicita remitir Anexo 2: oficio de derivación de la Seremi de Desarrollo Social y Familia Serviú; Anexo 3: Informe Socio-Habitacional de derivación, (en atención que estaba incompleto); La consulta de ahorro sistema RUKAN y de consulta de información persona de sistema RUKAN e indicar cuales son los requisitos específicos que se solicita a esta SEREMI eximir.

6.- Con fecha 3 de julio de 2024. Se remite correo electrónico por parte de la Analista Social del Departamento habitacionales SERVIU a la Asistente Social del Departamento de Planes y Programas SEREMI, indicando que los documentos fueron acompañados conjuntamente al oficio N°1269, acompañando a este correo la consulta de ahorro y de información personas del sistema RUKAN, señalando además que, el requisito de ahorro corresponde al artículo 3 letra c), y al ser una solicitud de AD no existe llamado a postulación, por lo cual, se solicita no exigir dicho punto a la solicitante.

7.- El correo anterior, se complementa con el remitido con fecha 5 de agosto de 2024 por parte de la Analista Social del Departamento habitacionales SERVIU al funcionario Agente Público de la Sección Jurídica de esta SEREMI, señalando lo siguiente:

- *"El Anexo 2 corresponde al formato del oficio de derivación el cual si viene adjunto, es el ORD N°0159 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta, y es precisamente en respuesta a la observación realizada con anterioridad mediante ORD N°674, por quien suscribe como encargada SERVIU del convenio, donde les menciono entre otras cosas, que la derivación debe realizarse bajo el formato mencionado en el Anexo 2, el cual es precisamente el adjunto según lo indicado, por tanto, ese documento si está dentro de todos los documentos ingresados mediante el ORD 1296, el cual esta adjunto".*

- “Efectivamente el Anexo 3 corresponde al Informe socio-habitacional, el cual fue completado, porque en la primera revisión realizada por quien suscribe, no se incorporó la descripción del caso, por lo que se les solcito ingresar dicho punto al informe, el cual fue incorporado y ese corresponde a la letra B. descripción de la problemática detectada, cuyo punto inicia en la página 1 y continua en las próximas 3 páginas, saltándose a la página 4, efectivamente no se relaciona con la numeración del anexo, pero se entiende que se debe a que la descripción está señalada en más de una página, por ello se le otorga al documento completo otra numeración”.

- “Lo que solicita es que no se exija ahorro mínimo de postulación según artículo 3 letra c), y además se menciona que se exima de postulación regular, pues no será parte de un llamado a postulación debido a que lo que se está solicitando es una asignación directa del beneficio en este caso un subsidio del DS 49”.

8.- Que, el ORD singularizado en el considerando 3, se solicita en atención que doña Marcia Carina Rivera Bordones, es madre de 2 niños el cual uno tiene una enfermedad grave y permanente, cumpliendo con los requisitos para ser objeto del convenio de colaboración, los cuales fueron evaluados socialmente por la encargada de dicho convenio, de SERVIU Región de Antofagasta.

9.- Documentos analizados: - Solicitud de subsidio Convenio Colaboración de fecha 05.04.2024; - Comprobante de información Cuenta de Ahorro N°02567335979 de fecha 29.11.2023; - Cartola Hogar RSH folio 41936810 de fecha 22.03.2024; - Captura de ultimo movimiento Ahorro Plazo Vivienda Giro Diferido; - Copia cédula de identidad de doña Marcia Carina Rivera Bordones; - Copia cédula de identidad de don Vladimir Alexander Díaz Rivera, hijo de solicitante; - Copia de credencial de discapacidad de Vladimir Alexander Díaz Rivera de fecha 27.08.2024; - Certificado médico emitido por Teletón de fecha 23.11.2023; Certificado de nacimiento de Mateo Francisco Díaz Rivera, hijo de la solicitante de fecha 29.11.2024; Formulario DJ49-1, sobre Declaración de núcleo familiar y de no propiedad, DJ49-2 sobre Declaración jurada de postulación y DJ49-3 sobre mandato de ahorro, todos de fecha 05.04.2024; - 2 anexos N°3 sobre Declaración de consentimiento para traspaso de los datos MDSYF y MINVU de la solicitante en representación de sus hijos de fecha 29.11.2023; Ord. N°674 SERVIU de fecha 14.03.2024; Ord. I N°1/2024 de fecha 04.01.2024 del Director de Desarrollo Comunitario región de Antofagasta; Ord. I N°51/2024 sin fecha indicada, del Director de Desarrollo Comunitario región de Antofagasta; Ord. I N°60/2024 de fecha 10.04.2024 del Director de Desarrollo Comunitario región de Antofagasta; Ord. 159 de fecha 19.04.2024 de MDSYE; Modulo de información Ahorro sistema RUKAN de fecha 03.07.2024 y Información personas sistema RUKAN de fecha 03.07.2024.

10.- Se tuvo a la vista, además, informe de fecha 06.06.2024 emitido por la Asistente Social, Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento al Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, que indica se justifica acceder a la asignación directa del subsidio a doña MARCIA CARINA RIVERA BORDONES en su calidad de cuidadora del niño VLADIMIR ALEXANDER DÍAZ RIVERA.

11.- Que, la solicitante presenta urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado con los documentos señalados en los numerales 9 y 10 anteriores.

12.- Asimismo, se tiene presente numeral 4° literal H) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, el cual indica que *“Para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado”*.

13.- Que conforme al numeral 4° literal B) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, se nos ha delegado la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 27 del D.S. 49 (V y U), de 2011, por tanto, encontrándonos legalmente facultados, cumpliéndose la hipótesis normativa y existiendo disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta correo electrónico, remitido por Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI de fecha 12 de agosto de 2024 a Sección Jurídica, cuyo monto a la fecha del correo asciende a 307456,4 UF, resulta necesario proceder con su otorgamiento.

RESUELVO:

I.- ASÍGNESE DIRECTAMENTE subsidio habitacional del Programa FSEV del DS 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en su modalidad AVC, o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, para que pueda aplicar este, en cualquier región del país a doña Marcia Carina Rivera Bordones.

II.- EXÍMASE a la persona individualizada anteriormente, de los requisitos establecidos en el artículo 3 letra c y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, referido al cumplimiento y acreditación del ahorro mínimo exigido y del llamado de postulación regular.

III. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa habitacional FSEV del año 2024, de la Región de Antofagasta. Para efectos del cálculo, el monto a imputar será de **1000 Unidades de Fomento** de subsidio base, correspondiente a las condiciones del último llamado vigente de dicho programa. según Resolución Exenta N°1140 del 26 de octubre de 2022, ya referida en los vistos y facultades del numeral 4° literal H) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación del subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo lo indicado en los artículos 34 y 35 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

IV. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria, el Director (S) del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N°49 (V. y U.). de 2011.

V. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiaria mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 36 meses contados desde la fecha de emisión.

VI.- El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **1000 Unidades de Fomento** de subsidio base, se imputará a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

VII.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio, regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2011, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DVC. EVR. evr.

Distribución:

1. Director (S) SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi (pcadena@minvu.cl; bmoreno@minvu.cl; gavala@minvu.cl).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.



**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU (S) REGION DE ANTOFAGASTA**